

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA****Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones a las juntas administrativas para la celebración de las fiestas patronales**

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a las juntas administrativas para la celebración de fiestas patronales, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de julio de 2023, se hace público su texto íntegro para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Berantevilla, a 11 de septiembre de 2023

La Alcaldesa

ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE BERANTEVILLA
POR LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES****Artículo 1. Objeto de la subvención**

Por medio de la presente ordenanza específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar las fiestas patronales de los concejos del municipio de Berantevilla con el fin de:

1. Potenciar la participación de los vecinos y vecinas en la organización y disfrute de las fiestas del pueblo.
2. Fomentar la realización de las actividades lúdico-culturales que contribuyan a enriquecer la convivencia.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los concejos que se encuentren legalmente constituidos y registrados del municipio de Berantevilla.

La entidad solicitante deberá hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, circunstancia que deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso, incluyendo concesión y pago.

Artículo 3. Programa subvencionable

Serán objeto de subvención los siguientes:

- a.) El programa lúdico-cultural organizado por la junta administrativa responsable para las fiestas patronales de carácter anual.
- b.) El alquiler de la estructura desmontable y/o cubierta protectora que realice una junta administrativa para la celebración de una fiesta con arraigo social en la localidad, siempre y cuando se haya celebrado, al menos, en los dos años anteriores.
- c.) La limpieza de las vías públicas que se contraten con motivo de la celebración de las fiestas patronales incluidas en el apartado a).

Artículo 4. Cuantía subvencionable

1. Para el programa de fiestas patronales de carácter anual:

La cantidad a repartir entre los concejos será a cargo de la partida anual presupuestaria 943.434000 Juntas administrativas festejos del presupuesto general del Ayuntamiento de Berantevilla. La fórmula para la repartición será la siguiente:

1.1. La mitad de la partida presupuestaria se repartirá a partes iguales entre los concejos cada año.

1.2. La otra mitad de la partida presupuestaria se dividirá entre el número de habitantes que esté empadronado en el municipio de Berantevilla a 1 de enero de cada año. El valor resultante se multiplicará por el número de habitantes empadronados en cada concejo.

1.3. La cantidad a percibir por cada concejo será la suma del punto 1 más el punto 2.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos.

2. Para el alquiler de la estructura desmontable y/o cubierta protectora que se realice por una junta administrativa para la celebración de una fiesta con arraigo social.

Se consignará anualmente la cantidad en la aplicación presupuestaria 943.434.001 "Subvención a Junta Administrativa para alquiler de carpa".

El importe máximo subvencionable será el 40 por ciento de total facturado, hasta un máximo de 2.000 euros.

3. Para la limpieza de vías públicas en periodo de festejos:

El concepto subvencionable se refiere exclusivamente a servicios de limpieza llevados a cabo por empresas especializadas del sector.

Se consignará anualmente la cantidad en la aplicación presupuestaria 943.434.002 "Subvención de limpieza viaria en fiestas patronales". El importe máximo subvencionable a cada concejo será de 1.000 euros.

Artículo 5. Solicitud

1. Lugar de presentación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las juntas administrativas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, por lo que la solicitud deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Berantevilla.

No obstante, excepcionalmente, si se justifica debidamente la falta de medios electrónicos en el concejo, se admitirá la presentación de la misma en el registro de entrada de este ayuntamiento de forma presencial.

Esta excepción será aplicable mientras subsista dicha circunstancia.

2. Documentación a presentar:

a.) Solicitud oficial debidamente cumplimentada y firmada (anexo I).

b.) Facturas de los gastos relacionados en la cuenta justificativa:

- Documento original para compulsar por el ayuntamiento.
- No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 200 euros.
- No se admitirán facturas en las que no consten claramente los siguientes datos:
 - Emisor: nombre o razón social y DNI/CIF.
 - Receptor: junta administrativa que corresponda y su CIF.
 - Objeto del gasto.
 - Fecha.
 - IVA: tipo aplicable y/o exención.

c.) Justificantes bancarios de gasto:

- Todos los pagos deberán hacerse desde la cuenta bancaria de la junta administrativa.

d.) Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

e.) Un ejemplar del programa: En formato bilingüe y con expresa mención del patrocinio del Ayuntamiento de Berantevilla.

La presentación de la documentación para optar a estas subvenciones comporta la aceptación formal y expresa de lo establecido en las presentes bases.

Artículo 6. Estudio y resolución de solicitudes

1. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

– Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área o, en su caso, de la secretaria-intervención.

– Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, fines o prioridades que se definen en las bases.

2. Una vez informada la solicitud, la Alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones en el plazo de 3 meses desde la presentación de toda la documentación señalada en el artículo 6.

3. La falta de resolución producirá efectos desestimatorios.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo podrá ser recurrida potestativamente ante la alcaldía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará una vez se hayan justificados los gastos producidos para la realización de las fiestas patronales del concejo.

Excepcionalmente se podrán realizar pagos anticipados a cuenta, debiendo justificar por parte del concejo los motivos por los cuales requiere dicho abono.

Artículo 8. Colaboración y patrocinio

Los concejos beneficiarios quedan comprometidos a establecer de forma clara, en los ejemplares de los programas, carteles u otros medios publicitarios que realicen, el patrocinio del Ayuntamiento de Berantevilla.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad.

Artículo 9. Compatibilidad de subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

La junta administrativa está obligada a comunicar al ayuntamiento la concesión de cualquier otra subvención para este fin.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad por el beneficiario.

Artículo 10. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con la relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por el Pleno previo informe de la comisión de cultura, euskera y deporte y el personal técnico correspondiente.

Artículo 11. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Disposición derogatoria

Queda derogada la ordenanza específica reguladora de las bases de las subvenciones para la celebración de las fiestas patronales publicada en el BOTHA número 149 de 28 de diciembre de 2018.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FIESTAS PATRONALES
ORGANIZADAS POR LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS

AÑO / URTEA:

ESKARIA AURKEZTEN DUEN KONTZEJUA / CONCEJO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

Kontzeju burua / Presidencia		NAN/AIZ / DNI/NIE	
Elkartea / Entidad		IFK / CIF	
Kalea / Calle	Zk / N°	Solairua / Piso	Herria / Pueblo
Banketxeko kontu zenbakia / Número de cuenta bancaria			
Arduraduna / Responsable			
Posta elektronikoa / correo electrónico	Telefono zk. / N° Teléfono	Sakelakoaren zk. / N° móvil	

HURRENGO JAIARENTZAN DIRULAGUNTZA ESKATZEN DUT /
SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LA SIGUIENTE FIESTA

Jaiaren data / Fecha de la fiesta	Jaiaren izena / Nombre de la fiesta
--	--

JUSTIFIKAZIOKO KONTU / CUENTA JUSTIFICATIVA

DIRUSARRERAK / INGRESOS		
Ordaintzailea / Pagador	Kontzeptua / Concepto	Zenbatekoa / Importe
GUZTIRA/TOTAL		

